

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONES DE LA SALUD

ASSO SALUD

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONES DE LA SALUD – ASSOSALUD ESTATUTOS

La Asociación es de carácter privado, sin ánimo de lucro, participativa, pluralista, democrática que se asimila a una **Organización no Gubernamental** y que ejercerá labores de **veeduría ciudadana** de acuerdo con la ley en los aspectos de la seguridad social en salud, salud pública y respecto de los proyectos de modificación a la legislación del sector, será **vocera y representante** de los profesionales del sector salud, Estará regida por las leyes de la República de Colombia y sus estatutos, basados en los principios de la bioética y en función del bien ciudadano.



OBJETIVOS

La Asociación tendrá como objetivos generales defender el derecho fundamental a la salud de los colombianos y buscar el desarrollo integral de las profesiones y los profesionales de la salud.



OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Proponer y Desarrollar el estudio y la investigación de políticas y programas de salud y seguridad social.
2. Propender por el bienestar de los trabajadores del sector salud.
3. Propiciar la estabilidad laboral de los profesionales de la salud.



4. Vigilar la programación, distribución y utilización de los recursos públicos con destinación específica para la salud, impulsando los mecanismos de veeduría ciudadana.
5. Velar por la estabilidad de los hospitales y clínicas.



6. Apoyar y auspiciar la creación y fortalecimiento de Asociaciones Científico-Gremiales, de **Colegios de Profesiones de la salud** y otras Organizaciones del sector con intereses comunes, que formen sus miembros; para proteger el ejercicio de las profesiones, los profesionales y demás trabajadores de la salud



- 7. Velar por la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios de salud.**
- 8. Propender por el mantenimiento y mejoramiento continuo de la idoneidad y calidad académica y científica de los profesionales de la salud.**
- 9. Velar por la salud pública y la vigilancia epidemiológica**



10. Estimular la participación ciudadana para que haga efectivo su derecho a la salud.

11. Difundir y divulgar en la comunidad las actividades y el desarrollo propios de su objeto social.



12. Representar oficialmente a las profesiones y profesionales de la salud ante todos los entes gubernamentales y no gubernamentales en defensa de los intereses científico gremiales, académicos, y en general en el mejoramiento de calidad de vida del profesional.



CONSTITUCIÓN ASSOSALUD

La Asociación tendrá tres tipos de miembros de acuerdo con su origen o vinculación:

a.- **Miembros fundadores:** Son aquellas organizaciones que aprobaron los Estatutos iniciales de la Asociación Nacional de Profesionales de la Salud para Reformar La Ley 100 de 1993 “ ASOREFORMA LEY 100/93, que eran 30 organizaciones a nivel nacional.



b.- Miembros activos ordinarios: La Asociación Colombiana de Sociedades Científicas - ACSC, la Confederación de Organizaciones de Profesionales de la Salud – COPSA y la Confederación de Colegios Profesionales de la Salud. Dentro de estas tres grandes Organizaciones se encuentran representadas las diferentes profesiones de la salud .



c.- Miembros Asesores: Son aquellas organizaciones que por su carácter e importancia nacional y estando de acuerdo con los objetivos de la Asociación y que no pertenezcan al sector de la salud, expresen su interés en servir de orientadores y asesores permanentes de Assosalud.



LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS

ACSC: Constituida por 36 Asociaciones y Sociedades Científico Gremiales de nivel nacional y de la profesión médica.



LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES DE LA SALUD

COPSA: Constituida por 2 federaciones nacionales, 13 asociaciones y sociedades científicas-gremiales a nivel nacional y de profesiones de la salud y 2 academias de Odontología Pediátrica y Patología Oral.



LA CONFEDERACIÓN DE COLEGIOS DE PROFESIONALES DE LA SALUD

Los Colegios pertenecientes a ASSOSALUD conformarán una comisión transitoria que elegirá a un vocero que llevará su representación en el comité asesor permanente de la presidencia. Estos se encargarán de crear la confederación con el apoyo de ASSOSALUD.

Los Colegios actuales son los de medicina, bacteriología y química farmacéutica



PROFESIONES DE LA SALUD LEGALMENTE RECONOCIDAS EN COLOMBIA

- 1. Bacteriología y Laboratorio Clínico**
- 2. Ciencias del Deporte y la Actividad Física**
- 3. Enfermería**
- 4. Fisioterapia**
- 5. Fonoaudiología**



- 6 Ingeniería Biomédica y Bioingeniería**
- 7. Ingeniería Sanitaria**
- 8 Instrumentación Quirúrgica**
- 9. Medicina**
- 10. Medicina Veterinaria**
- 11. Nutrición y Dietética**



12. **Odontología**
13. **Optometría**
14. **Psicología.**
15. **Química Farmacéutica**
16. **Terapia Ocupacional**
17. **Terapia Respiratoria**



ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de Delegados es el órgano supremo de la Asociación, sus decisiones son de obligatorio acatamiento y deben adoptarse conforme a las normas legales y estatutarias vigentes.

La Asamblea está constituida por diez profesionales representantes de cada una de las profesiones de la salud legalmente reconocidas en el territorio nacional.



Los delegados oficiales serán escogidas con el direccionamiento y soporte de las tres organizaciones Miembros Activos Ordinarios de Assosalud, de tal manera que **cada una de las profesiones de la salud tengan representatividad ante la Asamblea General equivalente a diez miembros activos** y a paz y salvo con cada una de sus organizaciones respectivas.



ÓRGANO INFORMATIVO DE ASSOSALUD



El periódico de los profesionales de la salud

EL SIGNO VITAL

VISIÓN:

Posicionarnos en el 2010 como el informativo de mayor circulación, credibilidad, periodicidad e influencia en el sector de la salud en Colombia.

MISIÓN:

Somos el órgano de difusión de los gremios del sector salud con información veraz, actualizada y crítica de los distintos temas nacionales e internacionales del sector y sus implicaciones en el bienestar social en Colombia.



PROYECTOS EN LOS QUE TRABAJA ASSOSALUD



- 1. Colegiatura y funciones públicas**
- 2. Manual tarifario único**
- 3. Normalización y certificación de las competencias laborales**
- 4. Elaboración de una guía metodológica para el desarrollo de guías de practica clínica basadas en la evidencia.**



COLEGIATURA Y FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS



SENTENCIA C-606/92

COLEGIOS DE PROFESIONES

Un colegio profesional no puede restringir discrecionalmente el acceso; **tampoco puede restringir la participación de sus miembros a esa sola entidad o impedir su afiliación a asociaciones profesionales distintas**, ni vetar la participación de cierto tipo de colegiados, que no cumplan con requisitos arbitrariamente exigidos, en los órganos de decisión y ejecución de sus reglamentos.



Los colegios profesionales deben responder pues a una filosofía esencialmente democrática. Deben representar globalmente a quienes ejercen determinada profesión y no pueden convertirse simplemente en voceros de una parte especial o determinada de todo un gremio profesional, para que no se convierta en el instrumento de defensa de intereses particulares.



ASOCIACIONES DE PROFESIONALES

Las asociaciones son personas jurídicas de derecho privado, autónomas sin violar las bases constitucionales mínimas y conformadas por la manifestación de voluntades de sus miembros.

Pueden ser democráticas o no y representar los intereses de todo el gremio profesional o solo de una parte de él.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

TITULO II. CAPÍTULO 1. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

ARTÍCULO 26

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos.

La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.



FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Ley 1164 de 2007

Las funciones públicas serán asignadas por el Ministerio de la Protección Social a **un solo colegio por cada profesión del área de la salud.**



1. Inscribir los profesionales de la disciplina correspondiente en el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.**
2. **Expedir la Tarjeta Profesional** como identificación única de los profesionales inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
3. **Expedir los permisos transitorios para el personal extranjero de salud** que venga al país en misiones científicas o asistenciales de carácter humanitario.



MANUAL TARIFARIO ÚNICO



La competencia de las entidades prestadoras de salud ha generado una guerra de precios, **lo cual surge la necesidad de crear un manual tarifario.**

De acuerdo a los conceptos de los asesores del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud el gobierno nacional establecerá un manual de tarifas expresado en salarios mínimos legales.



La Ley 100 de 1993 definió que se deberían realizar estudios de costos para la definición de estas tarifas. Este requisito no se ha cumplido y se continúan expresando tarifas en relación con las del Acuerdo 256 de 1999, que regulaba el costo medico del ISS.



El fin específico del manual de tarifas mínimas es controlar los precios de las empresas administradoras de planes de servicio y de las prestadoras de servicios públicos y privados en la compra y venta de los servicios que están estipulados en el POS del régimen contributivo y régimen subsidiado, para que no realicen negociaciones de contratos por debajo de estos pisos tarifarios para no comprometer los estándares de calidad de la prestación.



NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LABORALES



Las Normas de las competencias laborales son estándares reconocidos por el sector productivo, **que describen los resultados de la capacidad real que tiene una persona para aplicar sus conocimientos,** habilidades, destrezas y comportamientos en el desarrollo de su desempeño .



Su finalidad es organizar, estructurar y operar procesos para establecer, en concertación con los sectores productivo y educativo y el Gobierno, normas de competencia laboral colombiana, que faciliten la operación de procesos de evaluación, certificación, formación y gestión del talento humano.



ELABORACIÓN DE UNA GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE GPC BASADA EN LA EVIDENCIA



Etapas para el desarrollo de la elaboración de la guía metodológica para **la elaboración de la GPC basadas en la evidencia:**

1. La constitución de la guía de desarrollo
2. Formulación de la guía práctica clínica
3. **Desarrollo de la Guía de Práctica Clínica**
4. Preparación de la Guía de Práctica Clínica



5. Conclusión de la Evaluación Económica
6. Preparación del Informe de la Evaluación Económica
7. Definir escenarios de atención
8. Evaluación del impacto en la UPC de las implementaciones de las intervenciones de una guía de práctica clínica



9. Preparación del informe del impacto UPC
10. Definición de indicadores
11. Preparación de la Guía de Práctica Clínica para el SGSSS
12. Actualización de la GPC – SGSSS



Las sociedades científicas pueden vincularse en la elaboración de las Guías de Práctica Clínica de la siguiente manera:

- **Las sociedades científicas relacionadas con el tema de la GPC** pueden nominar 2 o 3 candidatos para que pertenezcan en el grupo que desarrollará la guía y seleccionarán por lo menos un candidato proveniente de cada una de las sociedades que estén involucradas.



- Los profesionales científicos estarían presentes en la elaboración de los objetivos, de las preguntas, de la búsqueda y selección de la literatura, de la revisión sistema de la evidencia, de la formulación de recomendaciones y de la difusión e implementación de GPC.

